



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 35/2021

Expediente: CUDAP-EXPTE MPF N° 2069/2021

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE AUTOCAD O DRAFTSIGHT PRO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 29/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 4, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de la adquisición de la que aquí se trata.

Que a fs. 9, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Que a fs. 19, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 3 de agosto del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos doce millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 12.718.750), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento veinticinco mil (U\$S 125.000) –conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente” de fecha 30/07/21.

Que a fs. 22/23, obra la Solicitud de Gastos N° 96/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 24).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 25/33).

Que a fs. 47/49, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.723).

Que a fs. 50/57, luce la Resolución ADM N° 179/2021, de fecha 5 de agosto de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 64/70). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 71), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 72) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 73). Por último, se dio

8/2

cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 60) y en el Boletín Oficial (fs. 61/63).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circular Modificatoria N°1 (fs. 77/92).

Que a fs. 105, luce el Acta de Apertura N° 58/2021 de la Licitación Pública N° 29/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, con la presentación de las siguientes ofertas:

- C3I S.A. (CUIT N° 30-70833427-4). Monto total de la Oferta: USD CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (USD 175.243,00.-).

- ARQUICAD S.R.L. (CUIT N° 30-62886176-1). Monto total de la Oferta: USD CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 25/100 (USD 154.063,25.-).

- PRIUX S.R.L. (CUIT N° 30-71183474-1). Monto total de la Oferta: USD CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (USD 158.625,00.-).

Que a fojas 197, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones a la firma oferente.

-III-

En relación al análisis técnico de las ofertas, fue recibido el Informe Técnico remitido por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, en el que concluyó que las tres ofertas recibidas cumplen técnicamente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (v. fs. 205).

En orden al análisis económico de las ofertas en relación a los precios de mercado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas –USD 175.243,00, USD 154.063,25 y USD 158.625,00- y el costo estimado oportunamente señalado –USD 125.000-. Por lo tanto, en el marco de las “Funciones, Atribuciones y Obligaciones” de esta Comisión Evaluadora y, particularmente lo dispuesto en punto a que “[l]a apreciación sobre la conveniencia tanto de los precios obtenidos como de las demás condiciones de la oferta, será facultad de la Comisión, la cual adoptará todas las medidas que estime necesarias a efectos de emitir asesoramiento con absoluta independencia de criterios” (v. inc. g) del Capítulo III del “Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio Público Fiscal” (v. Resolución PGN N° 1717/14), la Comisión solicitó una cotización estimada en dólares por 25 licencias de Autocad por 36 meses a cada uno de los distribuidores oficiales en Argentina listados en la página www.latinoamerica.autodesk.com, exceptuando a las firmas que se presentaron en la presente licitación (v. fs. 209/216). En consecuencia, fueron recibidas respuestas de las firmas VERTEX y MULTICAM (v. fs. 217/219), que arrojan un costo no similar sino idéntico entre sí –ambas de USD 167.857,25- y que superan en un %34,28 el costo oportunamente estimado por el área técnica.



Además, la medida aquí propiciada –nuevas cotizaciones para evaluar la adecuación de las ofertas al precio de mercado; del cual, vale aclarar, el costo estimado debería funcionar sólo como un parámetro de análisis- halla su antecedente en el Dictamen N°15.605 de la Asesoría Jurídica del Organismo y la Resolución ADM N° 98/21. De la misma manera, halla su fundamento normativo en las ya citadas atribuciones como Comisión y su razón de ser, en razones vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales de los que aquí se trata así como la dilación y mayores costos que conllevarían el impulso de una nueva compulsa.

Cabe señalar que este producto en particular, por tratarse de licencias de baja diversificación y baja complejidad técnica, permitió que fueran solicitadas las cotizaciones, lo que no significa que este actuar pueda replicarse sin más en otras actuaciones.

Así las cosas, las nuevas cotizaciones fueron remitidas al área técnica para que analizara los costos estimados. A ese fin, se les hizo saber que las cotizaciones recabadas arrojaron “un costo significativamente superior al oportunamente estimado por esa área técnica y relativamente cercano al espectro de cotizaciones de las firmas oferentes que se han presentado” (v. fs. 222).

Como respuesta, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías concluyó que “por un error involuntario, se elevó con un precio estimado que no contemplaba impuestos de ningún tipo” (v. fs. 223).

En consecuencia, debe entenderse que al costo estimado inicial –USD 125.000.- debería agregársele un 21% del Impuesto al Valor Agregado, lo que arrojaría un costo estimado de USD 151.250.

En orden al análisis formal de las ofertas presentadas y conforme el criterio del Dictamen N° 15.780 de la Asesoría del organismo, esta Comisión le requirió a la Oferta N°1 -C3I S.A.- que aclarara el plazo de mantenimiento de su oferta. Ello, dado que en su presentación había introducido la leyenda: “se manifiesta fehacientemente nuestra voluntad de no prorrogar automáticamente el plazo de mantenimiento de oferta. Esto no implica que la oferta no pueda ser prorrogada eventualmente mediante solicitud del organismo” (v. fs. 107). Como respuesta, la firma informó que la leyenda implica “la no aceptación de la renovación **AUTOMÁTICA**, [...]por lo que si es necesaria la renovación debe ser consultado anteriormente” (v. fs. 226). Entonces, dado que los 30 días corridos del Art. 10 del Pliego deben contarse “a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas”, la que aconteció el 27 de agosto pasado, la oferta continúa vigente al día del presente dictamen, aunque muy probablemente no permanezca vigente al momento de la emisión del acto administrativo que finalice el procedimiento de selección, lo que deberá tenerse presente en aquella oportunidad.

En segundo lugar, se le requirió a la Oferta N° 2 –ARQUICAD S.R.L.- que subsane la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada. Ello, toda vez que la Póliza de Seguro de Caucción presentada ha sido firmada por Ernesto Alberto Levi, en su carácter de presidente de la Aseguradora (v. fs. 121/124), empero la certificación de Firmas Digitales que se adjunta indica que la firma digital “fue puesta” por Pablo García Calvo, en su carácter de Apoderado de la Aseguradora (v. fs. 125), lo que fue subsanado en tiempo y forma (v. fs. 227/231).

Además, se le requirió que aclare que acepta los términos dispuestos en el artículo 32 “FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución ADM N°179/2021 para el presente procedimiento. Ello, dado que el oferente, por un lado, ha presentado la Planilla I completa y suscripta, en la cual “declara bajo juramento que la presentación de [su] oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad

de las bases y condiciones estipuladas” (v. fs. 152) y, por otro lado, ha presentado sus “condiciones de pago” en las que incluyó la leyenda “ARQUICAD se obliga, y el CLIENTE acepta que en todos los casos, la diferencia que pudiere existir por la cotización provisoria entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago, se generará una nota de Debito/Crédito que se deberá cancelar totalmente dentro del plazo de 7 días de emitida a los efectos de tener por cumplidas las obligaciones de las partes contratantes” (v. fs. 120). También se le solicitó que aclare el plazo de mantenimiento de la oferta informado en su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (aprobado por Resolución ADM N° 179/2021 para la presente contratación). Ello, dado que había incluido en su oferta la leyenda “Vigencias de presupuesto: 30 días” (v. fs. 120). Ambos puntos fueron aclarados aceptando los términos del Pliego.

Por último, se le requirió a la Oferta N°3 – PRIUX S.R.L.- que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta. Ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones (aprobado por Resolución ADM N° 179/2021 para la presente contratación) y teniendo en cuenta que en su oferta ha introducido la leyenda: “30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de Emisión de la presente propuesta” (v. fs. 181), lo que fue subsanado en tiempo y forma, ajustando el plazo a los términos del Pliego (v. fs. 232).

Por último, en orden al análisis económico de las ofertas recibidas, corresponde mencionar que, dado que han presentado su cotización en moneda extranjera –dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre la oferta y el costo estimado –también en USD y conforme lo detallado previamente- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2021:

- i. ADJUDICAR a la firma ARQUICAD S.R.L. el Renglón N° 1 (ÚNICO), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 25/00 (USD 154.063,25.-).
- ii. Considerar a la firma PRIUX S.R.L. en Orden de Mérito N°2, para el Renglón N°1 (Único), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (USD 158.625,00).
- iii. Considerar a la firma C3I S.A. en Orden de Mérito N°3, para el Renglón N°1 (Único), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (USD 175.243,00), hasta el 27 de septiembre de 2021.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la empresa que ha participado en el presente procedimiento.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2021.-


DE FRANCO, CARLOS



Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación



EXP: CUDAP-EXPTE MPF N° 2069/2021

Dictamen en Disidencia de Daniel Mario Profumo

Coincidiendo en las consideraciones de los puntos I, II y parcialmente del punto III, me permito plantear mi disidencia respecto de lo dictaminado a fs. 234/236 por María Soledad Ramati y Carlos De Francesco, en relación a las estimaciones de costos y la conveniencia de los precios ofertados en el este proceso.

Teniendo en cuenta las mismas consideraciones vertidas por la comisión que integro en el dictamen CEO Nro 9/2021, entiendo que, una vez conocidas las ofertas, no es atribución de la CEO expedirse respecto del error reconocido por el área solicitante en la estimación del costo, toda vez que dicho error se asume cuando son conocidos los precios ofertados, los que superan lo estimado y autorizado al inicio de las actuaciones, esto considerando además lo establecido en el Artículo 54 inciso c) de la resolución PGN 1107/14: *"... En los casos donde se hayan establecido precios tope o de referencia, el análisis de conveniencia económica deberá efectuarse en relación a los mismos."*

Así lo expresado, considero que las ofertas superan ampliamente lo previsto según los siguientes porcentajes: 40% para la oferta de la firma C3I, 23% para la de Arquicad y 27% para la de Priux. Debe tenerse en cuenta que estos porcentajes están calculados sobre estimaciones y cotizaciones en dólares estadounidenses.

Por lo expuesto en mi opinión y respecto de lo evaluado en el presente proceso de compra, se recomienda en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA Nro 29/2021:

- I. DESESTIMAR las ofertas de las firmas C3I S.A., ARQUICAD S.R.L. y PRIUX S.R.L.; para el Renglón 1 (ÚNICO) por resultar éstas económicamente inconvenientes para el Organismo.
- II. DECLARAR FRACASADO el Renglón 1 (ÚNICO) por no contar con ofertas convenientes.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2021.


DANIEL MARIO PROFUMO
SUBDIRECTOR GENERAL